

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Expediente R 21/10.

Ignorándose el actual domicilio de don Miguel Almendral Garrido, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 21/10, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra don Miguel Almendral Garrido, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 109/08.

Ignorándose el actual domicilio de don Rafael Román Cabral, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 109/08, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra don Rafael Román Cabral, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 34/09.

Ignorándose el actual domicilio de don Ángel Casado Segura, contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos

37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 34/09, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra don Ángel Casado Segura, cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Cristóbal Maldonado Regadera.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Infraestructuras Viarias se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 104/06.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta -Complejo Administrativo Almanjáyar-, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 20 de mayo de 2010.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Shakti Trading, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Chestertrans, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte.: 15/2009, por el que se estima totalmente las pretensiones de Chestertrans, S.L., contra la entidad Shakti Trading, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él, Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquél se hubiere dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el Laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 19 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 noviembre de 2009 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a «Huertos del Carabeo» de Nerja (Málaga).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009 por el que se acuerda proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Málaga, relativas al SA-AL-1 «Huertos del Carabeo» de Nerja (Málaga) (Expte. EM-NJ-56).

#### TEXTO DEL ACUERDO

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA/04/2009, celebrada el 25 de noviembre de 2009 adopta el siguiente acuerdo:

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja (Ejecución de Sentencias).

Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga del TSJA:

Núm. 128/2004, núm. 201/2004, núm. 227/2004, núm. 288/2004, núm. 120/2006, núm. 488/2006, núm. 797/2006 y núm. 2.581/2008.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El PGOU del municipio de Nerja fue aprobado definitivamente por la CPOTU de Málaga, mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2000 y el expediente de cumplimiento por Resolución de 12 de abril de 2002.

Segundo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha remitido a esta Delegación Provincial una serie de Sentencias que ha devenido firmes y definitivas, instando su ejecución de conformidad con lo establecido en el art. 104.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Sentencias referidas serían las siguientes:

- La núm. 128 de 2004, de fecha 30 de enero, recaída en el recurso núm. 1422/00.

- La núm. 201/2004, de 19 de febrero, en recurso 1424/00.

- La núm. 288/2004, de 4 de marzo, en recurso 1423/00.

- La núm. 120/2006, de 26 de enero, dictada en el recurso núm. 1421/00.

- La núm. 488/2006, de 14 de marzo, en el recurso 1418/00.

- La núm. 797 de 2006, de 24 de abril, en el recurso núm. 1125/00.

- La núm. 2.581/2008, de 22 de octubre, en recurso 1037/00.

Por su parte, el Servicio Jurídico Provincial ha notificado a la Delegación que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha venido a dictar también con el carácter de firme la Sentencia núm. 227/2004, de 26 de febrero, en el recurso núm. 1027/00, si bien tal firmeza no nos consta por comunicación de la Sala.

Tercero. Coinciden las citadas Sentencias en sus respectivos fallos, todos parcialmente estimatorios de las pretensiones deducidas en sus respectivas demandas por los interesados recurrentes, en declarar la no conformidad a Derecho de la clasificación que el PGOU aprobado asignó a sus fincas (todas sitas en el Sistema General SG-AL-1, «Huertos del Carabeo», del Plan General) como no urbanizable, por lo que procedería la anulación de tal determinación del Plan, procediendo su clasificación como urbanizable, si bien se conservaría la calificación de Sistema General de Áreas Libres.

Si bien no se dice en el fallo de las meritadas Sentencias, si en sus Fundamentos Jurídicos se añade a lo dicho en el dispositivo de aquéllas que a efectos expropiatorios la valoración de las fincas en cuestión habría de considerar las mismas como suelo urbanizable, en aplicación de una reiterada y consolidada doctrina del Tribunal Supremo. Precisando, la última de las relacionadas entre las firmes (la núm. 2.581/2008, de 22 de octubre), manifiesta como conclusión, a efectos de clasificación de suelo y no sólo expropiatorios, que, se cita textualmente: «habrá de concluir en la procedencia de su calificación (sic) como suelo urbanizable».

Cuarto. En fecha 30 de septiembre de 2008, la Delegación Provincial remite escrito al Ayuntamiento de Nerja, comunicándole lo anteriormente expuesto a los efectos de que en el ámbito de sus competencias y a la condición de codemandado que había ostentado en todos los recursos relacionados, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Quinto. El 20 de octubre de 2008 tiene entrada en la Delegación Provincial escrito del Ayuntamiento de Nerja en el que manifiesta (se cita): «... entendemos que, sin merma alguna de la seguridad jurídica, bastaría unir al Plan dicho acuerdo junto con los testimonios o ejecutorias de las referidas sentencias, para cumplimentar la concreta y clara variación de aquél que exigen tales resoluciones judiciales; sin necesidad, por tanto, de proceder a modificar documento alguno del mismo, evitando así costes superfluos que lo son más, dados los tiempos de crisis económica que atravesamos y la proximidad del sometimiento a aprobación inicial de la revisión-adaptación del Plan General.»

Sexto. La Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo emitió informe jurídico, en fecha ocho de enero de